Chiclayo 5 junio 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000143-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3539751 - 9]

EXPEDIENTE N° 4853-2002-CTAR-LAMB/DRTPS-SDRGPOL

VISTO:

El escrito de registro Nº 515387108-0 de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por Wilmer Castillo Núñez, solicitando registrar junta directiva para el período 2024 - 2026 del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000129-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC se registró junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con vigencia desde el 27.02.2022 al 26.02.2024, bajo la conducción del Secretario General Antonino Moreno Romero;

Que, en atención al documento del visto sobre registro de nueva junta directiva, se ordenó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000046-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM, señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 100 personas que indican, verificándose que no se encuentran agremiados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo l**a reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, sobre elección de junta directiva. ----- [2] Nómina de junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la junta directiva con vigencia del 28.05.2024 al 27.05.2026 del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA; conformada por:

WILMER CASTILLO NUÑEZ -Secretario General-;

NORMA SOCORRO AGUILAR REYES -Secretaria de Organización-;

AUTO DIRECTORAL N° 000143-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3539751 - 9]

MARIA AGUSTINA CAJUSOL ACEDO -Secretaria de Defensa-;

EDITA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ -Secretaria de Prensa y Propaganda-;

CARMEN ROSA HINOJOSA UCHOFEN -Secretaria de Economía-;

ELIDAD SOLEDAD SANCHEZ FLORES -Secretaria de Disciplina-;

CARMEN REBECA GUEVARA LESCANO -Secretaria de Deportes-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional Nº 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTO.- Téngase presente el correo electrónico sut.mdlv@gmail.com que señala en el documento del visto, email donde se le harán llegar las notificaciones que se emitan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 05/06/2024 - 08:30:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/